



REFERENCIA: PERTENENCIA

RADICACIÓN: 08758-41-89-001-2021-00747-00.

DEMANDANTE: JOSE DEMETRIO QUIROZ ACOSTA Y MAGALIS ISIGNAREZ

DEMANDADO: HUGO DE JESUS CASADIEGO, ANA FABIOLA CANEDO SOLANO Y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS

Señor Juez, a su despacho la demanda de la referencia, informándole que fue inadmitida y no se subsanó las falencias advertidas en el término correspondiente.

Sírvase proveer. 25 de noviembre del 2021.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, veinticinco (25) de octubre del dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y luego de revisar la demanda se observa que mediante auto de fecha **16 de noviembre del 2021**, se inadmitió la demanda de la referencia, manteniéndola en secretaria por el termino de cinco (5) días para que el demandante subsane los defectos señalados; entre tanto, procede el Despacho a pronunciarse respecto de la admisión de la misma de acuerdo a las siguientes

CONSIDERACIONES:

La inadmisión de la demanda constituye una de las medidas encaminadas al saneamiento del proceso y a evitar posteriores nulidades, en la medida que se corrijan a través de esta figura se pospone la aceptación de la demanda, a fin de que se corrijan los defectos del cual adolece la solicitud, que de no ser subsanados conllevan al rechazo de la demanda.

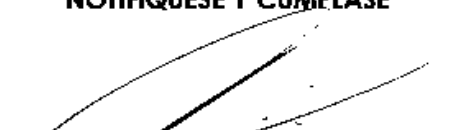
Examinado el presente expediente, se observa que mediante auto de fecha **16 de noviembre del 2021**, esta Agencia Judicial inadmitió la presente demanda, ordenado mantener en secretaria por el termino de cinco (05) días, indicando los defectos de los cuales adolecía para que fuesen subsanados, so pena de recha; sin embargo, el demandante **no subsanó en el término concedido**, motivo por el cual en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

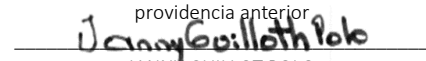
SEGUNDO: Devolver sin necesidad de Desglose.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SOLEDAD

Por fijación en estado N° 148 del 26/11/2021 se notificó la
providencia anterior


JANNY GUILLOT POLO
Secretaria